

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/CAFED-CALLAO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ENTREGAS DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ACTIVIDAD " IE N°5143- ESCUELA DE TALENTOS- 15 AÑOS DE TALENTO Y ALTO RENDIMIENTO EDUCATIVO EN LA REGIÓN CALLAO

Ruc/código :	20521581761	Fecha de envío :	28/06/2024
Nombre o Razón social :	SAN CRISTOBAL ALIMENTOS Y SERVICIOS S.A.C.	Hora de envío :	10:51:31

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Las cantidades de alimentos a servir por ración diaria a cada estudiante, respecto las guarniciones específicamente el ítem de tubérculos, refiere según lo establecido en las bases, peso cocido de 120 gr y peso crudo de 81.6 gr, ahora bien según lo revisado el peso crudo debería ser mayor al cocido, ya que los valores puestos en los documentos generan confusión en el desarrollo del presente proceso, en referencia a las tablas peruanas de composición de alimentos, emitida por el centro nacional de alimentación y nutrición del ministerios de salud, quedando a la espera de la absolución de mi consulta realizada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: d Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección, ante la consulta realizada, respecto a las guarniciones específicamente en el ítem de tubérculo en cuando al peso cocido y crudo el cual señala según bases 120 gr cocido y 81.6 gr peso crudo, para la absolución de la misma se ha derivado la consulta al área usuaria para obtener una perspectiva más detallada sobre el asunto ya que son consultas de índole técnico.

El área usuaria, en su calidad de experta y con pleno conocimiento de las necesidades y requerimientos específicos del proyecto, da su opinión técnica respecto a la consulta en cuestión:

De acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley contrataciones, que al pie de la letra dice " El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación (¿). En ese sentido, el área usuaria precisa y aclara que en cuanto al peso CRUDO SERÁ DE 140 GR Y EL PESO COCIDO SE RATIFICA EN LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO (bases), en referencia a la tabla de dosificación de alimentos para servicios de negociación colectiva del CENAN.

Bajo esta premisa se aclara que se modificará el gramaje solo del peso crudo de 81.6 gr a 140 gr en el ítem tubérculo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Bajo esta premisa se aclara que se modificará el gramaje solo del peso crudo de 81.6 gr a 140 gr, en el ítem tubérculo.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/CAFED-CALLAO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ENTREGAS DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ACTIVIDAD " IE N°5143- ESCUELA DE TALENTOS- 15 AÑOS DE TALENTO Y ALTO RENDIMIENTO EDUCATIVO EN LA REGIÓN CALLAO

Ruc/código :	20602183719	Fecha de envío :	28/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JAUUYAC S.A.C.	Hora de envío :	18:15:15

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se consulta si la experiencia por la atención de alimentos en instituciones educativas públicas y/privadas pueden ser como las facturaciones que se emiten por atenciones en el programa Qali Warma, u otras ventas de alimentos a instituciones educativas, en todo caso se debe aclarar que en la experiencia incluye preparado de alimentos, pues no es muy clara los servicios similares.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección, ante la consulta realizada, respecto a la experiencia por la atención de alimentos en instituciones publicas y/o privadas las cuales pueden ser como las facturaciones que se emiten por atenciones en el programa Qali Warma, u otras ventas de alimentos a instituciones educativas, en todo caso se debe aclarar que en la experiencia incluye preparado de alimentos, para la absolución de la misma se ha derivado la consulta al área usuaria para obtener una perspectiva más detallada sobre el asunto ya que son consultas de índole técnico.

El área usuaria, en su calidad de experta y con pleno conocimiento de las necesidades y requerimientos específicos del proyecto, da su opinión técnica respecto a la consulta en cuestión:

De acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley contrataciones, que al pie de la letra dice " El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación (...). En ese sentido, el área usuaria precisa y aclara que LOS SERVICIOS SIMILARES DE ATENCIÓN DE ALIMENTOS EN INSTITUCIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS Y/O SERVICIOS DE CATERING EN DIVERSOS EVENTOS, SON NETAMENTE DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS YA QUE BRINDARÁN PORCIONES ALIMENTICIAS FINAL A LOS ESTUDIANTES, EN MERITO A LOS MENÚS DADO POR LA NUTRICIONISTA DE LA ENTIDAD, EL CUAL NO INCLUYE VENTA DE PRODUCTO ALIMENTICIOS U OTRAS VENTAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null